



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 110-2020-GORE-ICA/GRAF

Ica, **24 SEP, 2020**

**VISTO:** El Informe N° 094-2020-GORE-ICA/GRAF/SABA del 24 de setiembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, que sustenta el reconocimiento de pago de la empresa Imprenta Javier Ojeda Torres, sujeto a las contrataciones menores a 8 UIT;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud s/n de fecha 05 de julio de 2020, presentado por el señor Javier Ojeda Torres en calidad de representante de la empresa Imprenta Javier Ojeda Torres, se requirió el pago por el servicio de impresiones en diversas oficinas del Gobierno Regional de Ica, en el periodo 2019 y 2020, por el importe total de S/3,510.00 (Tres Mil Quinientos Diez con 00/100 Soles), ante la Gerencia Regional de Administración y Finanzas; el mismo que no ha sido honrado oportunamente por la falta de gestión de la disponibilidad presupuestal por la citada Subgerencia como área usuaria y que no permitió la emisión de la orden de servicio oportunamente.

Que, mediante la Nota N° 159-2020-GORE.ICA-GRAF-SABA se traslado el requerimiento de pago por el servicio de impresiones, encuadernación, empastado, etc a la Oficina del Programa Regional de Titulación de Tierras para su verificación respectiva, y en respuesta mediante Memorando N° 056-2020-GORE.ICA-PRETT la Procuraduría Pública Regional dio conformidad a la imprenta Javier Ojeda Torres S.A.C por el servicio de empastado de libros, encuadernación de libro de reclamaciones de 200 hojas (02 encuadernados empastados de 100 hojas de cada uno) y 1 millar de recibos.

Que, la Subgerencia de Abastecimiento traslado el requerimiento de pago por la adquisición de etiquetas para el inventario 2019 a la Presidente de la Comisión Especial de Inventario 2019, para su verificación correspondiente, y que mediante el Informe N° 06-2020-G de fecha 06 de agosto la C.P.C Luisa Gonzales Morales en calidad de Presidente de la Comisión Especial de Inventario dio conformidad al mismo a favor de la imprenta del señor Javier Ojeda Torres.

Que, mediante el Memorando N° 548-2020-GORE.ICA-GRAF-SABA se traslado el requerimiento de pago de la imprenta Javier Ojeda Torres a la Oficina de Imagen Institucional para su verificación respectiva, y que en respuesta mediante el Memorando N° 07-2020-GORE.ICA-ORII se emitió la conformidad por la impresión de 75 Salvoconductos y 250 micas y ganchos.

Que, mediante la Nota N° 158-2020-GORE-ICA-GRAF/SABA se traslado el requerimiento de pago por el servicio de impresiones de formatos ( recibos de ingresos) a la Dirección Regional de Trabajo, Promoción y Empleo para su verificación respectiva, y que en respuesta mediante el Informe N° 048-2020-GORE.ICA-DRTPE-OTA/ABAST se dio la conformidad por 50 recibos de ingresos de Ica – 2019, 600 recibos de ingresos Ica – 2020 , 350 recibos SIAF Ica – 2020, 300 recibos de ingresos Pisco 2020, 300 recibos de ingresos Chincha 2020 y recibos de ingresos Nasca 2020.

Que, al tener la respuesta de las diversas oficinas del Gobierno Regional de Ica, en los cuales se informa sobre la conformidad del servicio; asimismo, se precisa que la prestación de dichos servicios de la citada empresa se encuentra acreditado según el Informe emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y que se encuentra señalado en el visto, según el siguiente detalle:

AREA USUARIA	PROVEEDOR	SERVICIO	PERIODO	MONTO
Comision Especial de inventario 2019	Empresa Imprenta Javier	Impresión de Etiquetas para el inventario del año 2019 (02 millares de etiquetas adhesivas y 06 millares de stikers 2019	Diciembre de 2019	S/630.00



# Gobierno Regional de Ica



Dirección Regional de Trabajo, Promoción y Empleo	Ojeda Torres RUC 20600293622	Recibos de ingresos (50 Ica 2019, 600 Ica 2020, 350 SIAF Ica 2020, 300 Pisco 2020, 300 Chincha 2020 y 300 Nasca 2020.	Enero de 2020	S/1,400.00
Programa Regional de Titulación de Tierras		Empastado de libros y encuadernación del libro de reclamaciones de 200 hojas (02 encuadernados empastados de 100 hojas cada uno) y 01 millar de recibos	Marzo y Julio de 2020	S/380.00
Imagen Institucional		75 Salvoconductos, 250 micas y ganchos.	Marzo y diciembre de 2020	S/1,100.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 3,510.00</b>



Que, la Subgerencia de Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal según la Nota N° 784-2020, del cual se advierte que cuenta con saldo para el pago del servicio indicado en el cuadro precedente, ejecutado a favor de diversas oficinas del Gobierno Regional de Ica;



La Subgerencia de Abastecimiento, mediante el Informe N° 094-2020-GORE-ICA/GRAF/SABA señala que el pedido de reconocimiento de pago de la citada persona, cuenta con la conformidad por parte de las diversas oficinas del Gobierno Regional de Ica por el monto total de S/3,510.00 (Tres Mil Quinientos Diez con 00/100 Soles) que comprende el periodo de 2019 y 2020; además sostiene que resultaría factible se determine el reconocimiento de pago por la Gerencia Regional de Administración y finanzas.

En concreto, para que se genere una obligación recíproca entre las partes (obligación de entregar bienes, prestar servicios u obras del contratista y la obligación de pagar de la Entidad) resulta indispensable que se formalice la relación contractual entre ambos; en ese sentido, por corresponder al presente caso debemos señalar que las contrataciones menores a 8 UIT como un supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, a nivel del Gobierno Regional de Ica que se encuentran regulados a través de la Directiva Regional N° 001-2017-GORE-ICA/GRAF aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 100-2017-GORE-ICA/GRAF; el cual establece las normas y procedimientos que permitan la atención oportuna de los requerimientos para la contratación de bienes y servicios.

La citada Directiva establece las reglas para concretar la contratación de los bienes y servicios a través de: a) las disposiciones generales, referido a la formulación de los Términos de Referencia - TDR y Especificaciones Técnicas -EE.TT; y b) disposiciones específicas, referidos a la evaluación del requerimiento con la debida indicación de la disponibilidad presupuestal, perfeccionamiento del contrato mediante la orden de compra o servicio, compromiso y devengado, conformidad, trámite del pago, entre otros aspecto. Asimismo, en el literal i) de las disposiciones finales de la indicada Directiva se establece que bajo ninguna circunstancia procede la adquisición de bienes o contrataciones de servicios en vías de regularización.

En el presente caso, se puede constatar la ejecución de una determinada prestación por la empresa indicada, que no ha sido perfeccionado mediante la orden de servicio, del cual la Entidad no estaría vinculado; sin embargo, en los casos que la Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor de forma irregular, es atendible su pago considerando que no es legítimo del enriquecimiento indebido y para ello debe considerarse el costo de lo efectivamente ejecutado.

El artículo 1954 del Código Civil señala que "aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra está obligado a indemnizarlo"; por lo que, si cada una de las áreas usuarias señaladas obtuvieron la prestación de un servicio por parte de las personas que formulan su reconocimiento de pago, este tendrá derecho a exigir que se le reconozca el precio del servicio que se ha prestado aun cuando se



# Gobierno Regional de Ica



haya realizado sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado. Siendo así, es pertinente la aplicación supletoria del Código Civil.

Siendo así, para que se configure un enriquecimiento sin causa y, por ende, pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: "a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento." Asimismo, es importante precisar que un requisito adicional para que se configure un enriquecimiento sin causa en el marco de las contrataciones del Estado es que este no sea el resultado de actos de mala fe del empobrecido; es decir, el proveedor debe haber ejecutado las prestaciones de buena fe, lo que implica necesariamente que hayan sido válidamente requeridas o aceptadas por el funcionario o funcionarios competentes de la Entidad.

De esta manera, para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario: i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

En el presente caso, se colige que las áreas usuarias indicadas precedentemente permitieron que se ejecute el citado servicio de impresiones en el periodo 2019 y 2020, sin que para ello se haya formalizado la orden de servicio que permitiera el pago correspondiente, con lo que se configura el enriquecimiento sin causa; que aun cuando, se ha procedido sin sujetarse a lo previsto en la normativa aplicable, el Gobierno Regional de Ica se ha beneficiado de las prestaciones ejecutadas.

En base a la documentación que obra en el expediente, contando con el informe de la Subgerencia de Abastecimiento respectivamente, la conformidad de los servicios por las áreas usuarias –y a fin de evitar que se generen mayores costos para el Gobierno Regional de Ica, corresponde proceder a reconocer la deuda pendiente de pago.

Por lo que, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0071-2020-GORE-ICA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el pago por el servicio, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, en el siguiente detalle:

AREA USUARIA	PROVEEDOR	SERVICIO	PERIODO	MONTO
Comision Especial de inventario 2019	Empresa Imprenta Javier Ojeda Torres RUC 20600293622	Impresión de Etiquetas para el inventario del año 2019 (02 millares de etiquetas adhesivas y 06 millares de stikers 2019	Diciembre de 2019	S/630.00
Dirección Regional de Trabajo, Promoción y Empleo		Recibos de ingresos (50 Ica 2019, 600 Ica 2020, 350 SIAF Ica 2020, 300 Pisco 2020, 300 Chincha 2020 y 300 Nasca 2020.	Enero de 2020	S/1,400.00
Programa Regional de Titulación de Tierras		Empastado de libros y encuadernación del libro de reclamaciones de 200 hojas	Marzo y Julio de 2020	S/380.00

73.27.11.6  
73.27.11.6  
73.15.12  
73.27.11.6



# Gobierno Regional de Ica



		(02 encuadernados empastados de 100 hojas cada uno) y 01 millar de recibos		
Imagen Institucional		75 Salvoconductos, 250 micas y ganchos.	Marzo y diciembre de 2020	S/1,100.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 3,510.00</b>

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 784-2020, en el siguiente detalle:



Afectación Presupuestal de la Certificación N° 784	
ítem	Descripción
Meta	0032, 0041, 0042
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Clasificador	2.3.15.12, 23.27.11.6, 23.27.11.6

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la persona señalada en el cuadro precedente cuyo correo es [imprintajot@yahoo.com](mailto:imprintajot@yahoo.com), a la Subgerencia de Abastecimiento y a las demás áreas vinculadas del Gobierno Regional de Ica para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.-PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
**C. P. C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
GERENTE REGIONAL